

S.^{or} D.^o Jose & Salvo, Salud y Gracia;
S.^o mio participo a Vd. ha fallecido D.
Antonia Quin, la q.^{ue} se halla en el R.^o 4
y p.^o ser Hermana de la Cofradia de
Sra V.^a de la Candelaria porra Vd. dar
le a esta parte lo q.^{ue} le corresp.^{de} en m.^{te}
Lima y Febrero 11 de 1807.

S.^o mio Vd. Vendra a esta p.^{te} Espana
en peso q.^{ue} deve

Sr. D. José Salas ~~At~~ Pele vno mandam
 pagar p.^o D.^o n.^o Antonia Quin
 Hermana de la Espada Capave
 D.^o n.^o vive c. x. la Ariminta
 1.^o c.^o Guerra queda de vno 2

Ded
 1,1
 3,3
 suafento Serbisora

Pedro Montenegro

n.^o 5011 p.^o n.^o 165 } Ex.^o 10/807

7ud
 17
 085

Reimpresos en Lima en la Casa de los Indios Juan de
Pineda se han de sacar las diligencias al principio ex

Y a saber de que para sacar todos los recibidos Ju

de Nueva España a 2 de Setiembre

de 1701 Indulgencia para el día de la Concepción

para el día de la Concepción de Nuestra Señora

para el día de la Concepción de Nuestra Señora

para el día de la Concepción de Nuestra Señora

para el día de la Concepción de Nuestra Señora

para el día de la Concepción de Nuestra Señora

para el día de la Concepción de Nuestra Señora

para el día de la Concepción de Nuestra Señora

para el día de la Concepción de Nuestra Señora

para el día de la Concepción de Nuestra Señora

para el día de la Concepción de Nuestra Señora

para el día de la Concepción de Nuestra Señora

para el día de la Concepción de Nuestra Señora

de 1700. Partido Mayorazgo D. José de Ruiz

está fundado por el Año del Señor Juan de

saliente de la casa de los señores de la casa de

no el que falleciere antes de morir en la casa de su

ter, y si el que falleciere después de morir en la casa de su

esta debe ser una vez concejil de la casa de su

Y este debe ser una vez concejil de la casa de su

Y este debe ser una vez concejil de la casa de su

Y este debe ser una vez concejil de la casa de su

Y este debe ser una vez concejil de la casa de su

Y este debe ser una vez concejil de la casa de su

Y este debe ser una vez concejil de la casa de su

Y este debe ser una vez concejil de la casa de su

Y este debe ser una vez concejil de la casa de su

Y este debe ser una vez concejil de la casa de su

Y este debe ser una vez concejil de la casa de su

RA-1002
CA 40
DO 76
fs. 7

DESCUBRESE

BLE TESORO ESCON-
Glorias, que encierra la
tísima del TRANSITO,
rio de Nuestra Señora de
fragios, y beneficios,
manos de esta



EL ADMIRA-

DIDO DE ALIVIOS Y
Esclavitud de Maria San-
fundada en el Monaste-
la Encarnacion: y los Su-
que participan los Her-
Cofradia.

MARIA MADRE DE DIOS.

A TODOS LOS DEVOTOS DE MI GLORIOSO TRANSITO QUE EN LA HORA de la muerte me llamen, è interpusieren por su Abogada prometo por singular favor de mi Santísimo Hijo, asistirlos y defenderlos del Demonio: tenerlos bajo de mi especial Protección que presentaré al fin sus Almas en el Tribunal de su Misericordia y en el intercederé por ellos.

VEASE A LA MADRE MARIA DE JESUS DE AGREDA, EN LA PARTE 3. LIB. 5. CAPITULO 19.

PROMESAS ESPIRITUALES, Y JUBILEOS PLE-
nimos, que gozan todos los Hermanos de la Co-
fradia de Nuestra Señora del TRANSITO

Primera: Confesados y Comulgados, o ver-
daderamente contritos, en el dia que se sentaren
ganan Indulgencia Plenaria.

Item: Invocando tres veces el dulcísimo nombre de Jesus
con la boca o con el corazon, en la hora de la muerte,
ganan Indulgencia Plen. por concesion de Gregorio XIV.

Item: Visitando la Iglesia del Monasterio de Nra. Sra de
la Encarnacion, (donde está fundada esta Cofradia) el
dia 15 de Marzo, en que celebra la universal Iglesia, la
Fiesta de la Anunciacion de Maria Santísima, y confesa-
dos y comulgados, o verdaderamente contritos, pi ien-
nuestra Santa Fe Católica, ganan Indulgencia Plenaria

Item: El dia de Santa Mónica, à 4 de Mayo haciendo
las acostumbradas diligencias, ganan Indulgencia Plena-
ria, y en el dia quatro, y en el once que es la octava,
son todos los Altares privilegiados, para que con la Misa
que en ellos dixere qualquier Sacerdote, pueda sacar
del purgatorio el alma por quien aplicare.

Item: gozan Indulgencia Plenaria, Confesados y Comul-
gados el dia en que celebra Nra. Madre la Iglesia la Asun-
cion de Maria Santísima Fiesta Titular de esta Cofradia

Item: A 18 de Agosto dia de N. P. S. Agustin, ganan In-
dulgencia Plenaria: y este dia, y el de la octava son los
Altares privilegiados, como el dia de Santa Mónica

Item: Los que tuvieron la Correa de N. P. S. Agustin ga-
nan Indulg. Plenar el dia de la Natividad de N. Sra a 8
de Septiembre y este Jubileo se llama de la Porciuncula

Item: ganan Indulgencia Plenaria el dia de S. Nicolas de
Tolentino à 10 de Septiembre y los Altares son privilegia-
dos en dicho dia y el de la octava como arriba está dicho.

Item: El dia de la Fiesta del Dulcísimo Nombre de Maria
ganan los que tuvieron la Correa, Indulgencia Plenaria.

Item: El dia de Finados visitando su Parroquia ganan In-
dulgencia Plenaria, y este dia por concesion de Innocencio
XI son todo los Altares privilegiados, para poder sacar
Almas del Purgatorio con las Misas que en ellos se dixeren

Item: El dia trece de Noviembre, en que se celebra la
Fiesta de todos los Santos, del Orden de Nuestro Padre
San Agustin, ganan Indulgencia Plenaria

Item: La Santidad de Clemente XIII concedió el año
de 1761 Indulgencia Plenaria el dia de la Concepcion
de Nuestra Señora à 8 de Diciembre.

Item: El dia de la Natividad de Nro. Sr. Jesu Christo
à 15 de Diciembre, ganan Indulgencia Plenaria.

Y se advierte que para ganar todos los referidos Ju-
bileos se han de actuar las diligencias al principio ex-
Reimpresa en Lima: en la Calle de los Huérfanos Año

prosadas; y han de tener la Bula de la Santa Cru-
zada, de la última Publicacion.

MISAS QUE SE HAN DE CANTAR TODOS LOS
años en el Altar de Nuestra Señora del TRANSITO,
por los Hermanos Vivos, y Difuntos, de la Cofradia.

Primera: el dia 15 de cada Mes se ha de cantar
Misa, y en el 15 de Agosto la de la Fiesta Titular de
la Cofradia con Sermon, Visperas, y Fiesta solemne.

Item: Gozan todos los Hermanos Difuntos de esta Co-
fradia por el mes de Noviembre, de las Honras solemnes
con Tumba, luces en todos los Altares, Misa cantada con
Diatono y Subdiacono, Vigilia, Responso, y Doble de
campanas fuera de las Misas rezadas que se dirán à propor-
cion de las facultades de la Cofradia: y son por todas las

las Misas
todos los años en el Altar de Nuestra Señora por los
Hermanos vivos y Difuntos.

PROMESAS QUE HACE LA COFRADIA, PARA EL
alivio temporal de los Hermanos.

Primera: a todos los que de esta fecha en ade-
lante se asentaren por Hermanos de esta Cofradia se
les han de contribuir puntualmente por su Mayordomo,
cinquenta pesos, o Entierro y honras en la Iglesia que les
pareciere exceptuando los Monasterios de Monjas menos
el de N. Sra. de la Encarnacion, en donde está fundada di-
cha Cofradia con que se hace ver que esto se entiende con
Parroquias, y Hospitales, &c. y entonces llevará la Parte
veinte pesos en plata, para ayuda del funeral; previendo
que el hermano que solo pagare medio real, ha de ser ad-
mitido pero à este se le dará por mitad todo lo prometido

Item: A los hijos de los Hermanos que se enterrasen en
público, como no pasen de siete años se le darán
seis pesos: y si fueren Hermanos, Padre, y Madre, se
le darán doce para su funeral.

Asi mismo se declara, que el Cofrade difunto que
estuviere sentado con dos o mas Cobradores de esta
Cofradia, solo se le darán cinquenta pesos por el pri-
mer asiento; pero se le devolverá todo lo que hubiere
dado por el posterior ó posteriores.

Y es condicion de esta Cofradia, que el Hermano de
menos de siete años, y los que pasaren de sesenta no
tengan derecho à los cinquenta pesos prometidos, sivo
solamente à los reales que hubieren contribuido.

Y es condicion que a todo el Hermano que dexase de
pagar doce Semanas consecutivas que componen tres me-
ses, pierde el derecho à todo lo prometido, como asi mis-
mo al que falleciese antes de cumplir los seis meses de su
asientos se le devolverá los reales que hubiese dado como
está mandado por el Auto del Señor Juez de Cofradia.

de 1806. Siendo Mayordomo D. José de Salas.

ORACION A LA SMA. VIRGEN
DE LA CANDELARIA.

O Soberana Reyna de los Angeles, Arca y Santuario de Dios: Yo os suplico Madre, y Señora Nuestra de la CANDELARIA, nos visiteis, con vuestro Divino Hijo, para que ilustrados con su luz, é inflamados con incendios de caridad, logremos el conocerle, servirle, y eternamente gozarle.



OTRA.

O Emperatriz de los Cielos, augusta Hija del Padre, querida Madre del Hijo, y dicha Esposa del Espiritu Santo: Yo os suplico, Soberana Emperatriz, hagais, sea tal mi vida, que con aumentos de meritos, sea mi muerte en gracia, para veros, y alabaros en esa eternidad de Gloria. Amen.

PARA MAYOR GLORIA, Y HONRA DE DIOS, Y DE SU Santisima Madre, alivio y consuelo de Pobres, ofrece la Cofradia de la Virgen Sma. de la CANDELARIA, fundada en la Iglesia Parroquial de Señor S. Lázaro á los que se quisieren sentar por Hermanos los crecidos beneficios corporales, y espirituales siguientes.

Primero: Al Hermano, ó Hermana quando muera, y quisiere enterrarse en su Capilla, ó Iglesia de Señor San Lázaro, se le pondrá un Cirio, quatro Velones, catorce velas de albrá, quarenta pesos en plata, sea de la calidad que fuese, y á mas de esto una Misa cantada con toda solemnidad.

Item: Si no quisiere enterrarse en dicha Capilla, ó Iglesia de Señor San Lázaro, se le darán inmediatamente cinquenta pesos, sea Español, Indio, Mestizo, Mulato, Zambo, Negro libre, ó esclavo, para que se entierre donde fuere su voluntad.

Item: A los Hijos de los Hermanos de dicha Cofradia, hasta edad de ocho años se les darán seis pesos, y doce si fueren Padre y Madre Hermanos de ella.

Item: Gozan dichos Hermanos, vivos, y difuntos de cinquenta y dos Misas rezadas que manda decir dicha Cofradia, en los cinquenta y dos Lunas del año: De veinte y quatro rezadas, y una cantada de difuntos, que por el mes de Noviembre de cada año se celebran en el Aniversario, y Horas que hace por sus Hermanos, con un suabioso Tumulo, y nueve Misas cantadas que se han de decir todos los años en el Altar de dicha Cofradia: La primera el día de la purificacion de Maria Santissima con la qual se celebra la Fiesta Titular de esta Hermandad, y las ocho restantes que ahora nuevamente se imponen para que se digan desde el tiempo que corre esta Carta. En las Festividades de la Encarnacion, Dolores, Visitation, Nieves, Natividad, Patrocinio, Presentacion, y Concepcion de Maria Señora Nuestra, para que se hagan por los Hermanos.

Con Licencia del Ordinario: Reimpresa en Lima, en la calle de Bejarano, Año de 1803.
Siendo Mayordomo, Don José de Salas.

D. M. Ant. a Quin Ab. 25. de 804 Bonillaz
E. Castora España

Simay Mayo de 807

Paun cura cartas con los libram. y si acompañan
al D. D. Tomas de Gonsables para q. con uno
nos m. de ellas. La fra. del asunto.

A D. Anaia Antonia. Quin me informes si por
su edad podia ser herida y pueru. Hermana
en las copadras a que son. resp. unas

Plaza

Señor Juez P. Conservador de Copadras

En cumplimiento del Auto de V. S. que precede, lo que debo informar
es, que D.ª Antonia Quin hermana difunta de las Copadras
de Candalaria, y Francito, murió en el mes de
Febrero del presente año, en la edad de Setenta años, se-
gun el testimonio de personas fidedignas que la tra-
taban con intimidad como su deuda. Igualmente tube
noticia de que la salud de la difunta D.ª Antonia se hallaba
achacosa, y fue en el tiempo que la acentaron por hermana
de las Copadras.

Es verdad que yo pagué la carta de la Copadria

de Purisima, en la que estaba acentada la finada
Antonia con fha de cinco de Junio de mil ochocientos qua-
tro; pero fue despues de haberme negado à satisfacerla,
por las razones expuestas: mas el M. P. Fray Antonio Comien,
Melijoso de S.ⁿ Francisco, è hijo de la hermana difunta, repitio
tales instancias, y ocurrieron circunstancias tan inopinadas,
que me obligaron à entregarle los cinquenta pesos, contra
mi espontanea voluntad, como se lo exprese de palabra,
y lo estampe en la contestacion que le di à continuacion de
la carta que me escrivio para facilitar el pago de las copra-
dias del presente recurso; haciendole cargo en fha contestacion
de la responsabilidad que tenia de devolver à la Cofradia de Puri-
sima los cinquenta pesos que habia recibido. Es lo que ocurre
informar à V. S. sobre la materia, para que se libere lo que
tenya por conveniente. Lima y Mayo 29. de 1807.

Tomás José de Goronabelego

Lima y May 10^o de 1807

Si en el presente no interpusiera lo q. hubiere
contribuido

Platt

5

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwriting, possibly a signature or name]

[Faint handwriting, possibly a date or reference number]

[Faint handwriting, possibly a name or title]

[Faint handwriting, possibly a signature]